



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6º. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> info@defensorestudiante.org

¿QUÉ ES EL DEFENSOR DEL ESTUDIANTE?

- Es una institución surgida de la sociedad civil para la representación y defensa de los intereses y derechos legales personales de los estudiantes que bien por su Superdotación o Alta Capacidad, bien por disfunción o discapacidad, u otras causas, tengan acreditadas unas necesidades educativas diferenciadas. Ello incluso ante los Tribunales de Justicia, si es necesario.
- El Defensor del Estudiante es la única Institución legitimada, no sólo para actuar en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses personales de los estudiantes con Superdotación, Altas Capacidades disfunción o discapacidad u otra circunstancia, sino también en representación y defensa de estos derechos e intereses generales, colectivos o difusos.
- Ha sido creada por un grupo de padres con hijos en edad escolar, juristas y expertos en educación.
- El Defensor del Estudiante se ha especializado en la defensa de los estudiantes con Superdotación y Altas Capacidades, por ser en la actualidad el colectivo más necesitado y desatendido en el sistema educativo, y víctima de una gran desinformación. Todavía existen amplios sectores del sistema educativo que confunden capacidad intelectual con rendimiento académico, e ignoran que la Alta Capacidad intelectual se manifiesta en unos perfiles intelectuales multidimensionales de Superdotación o talento configurados por distintos componentes, con un funcionamiento diferencial en la resolución de tareas, funcionamiento ejecutivo y aprendizaje.



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6º. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> info@defensorestudiante.org

Esto significa que estas personas piensan, comprenden, y conocen de manera diferente cuantitativa, pero, sobre todo cualitativamente respecto a los aprendices típicos.

- El Defensor del Estudiante defiende ante los Tribunales de Justicia los intereses y los derechos de todos los estudiantes con Altas Capacidades Intelectuales, disfunciones, discapacidades etc., en todos los casos de forma totalmente gratuita. La gratuidad es total. Incluye minutas de Abogados, de Procuradores, tasas judiciales costas, Peritos Judiciales, si se necesitan.
- El Defensor del Estudiante, por una parte, ofrece asesoramiento a los legisladores ante un proyecto legislativo que afecte a los estudiantes superdotados y de altas capacidades. Por otra parte, denuncia ante los Tribunales de Justicia las leyes y normativas que vulneran los intereses y derechos de los estudiantes de altas capacidades, o que contradicen, restringen o limitan sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico superior, a fin de que se declare su ilegalidad o nulidad de pleno derecho.
- El Defensor del Estudiante ejerce la defensa a de los derechos de los estudiantes menores de edad, que estando recibiendo de sus padres, primeros responsables de la educación (LODE artículo 4.2 y LOMCE artículo 1 h bis), una educación orientada en unos valores y principios morales y religiosos, pueden encontrarse ante una asignatura, materiales docentes, o actividad escolar o extraescolar susceptible de adoctrinamiento en principios controvertidos en nuestra sociedad, u orientada en valores contrapuestos, o en actitudes éticas o morales opuestas, especialmente si además de ofrecer informaciones inducen a mantener actitudes o conductas, pues científicamente se sabe que estas situaciones son susceptibles de distorsiones cognitivas, fragmentación psíquica, con posible desarrollo de diversas patologías psíquicas como depresión, ansiedad, agresividad o sexualidad compulsiva, Síndrome de Difusión de la Identidad Global, o de la Identidad Sexual, descrito por Otto Kernberg Presidente de la Sociedad Psicoanalítica Internacional, o desembocar en un trastorno fronterizo de la personalidad, o inducir en el niño a una sexualización de sus necesidades afectivas, con grave daño en el desarrollo de su personalidad. (Carta de los Derechos



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para la representación y la defensa judicial de los intereses y derechos personales, colectivos, generales, o difusos de los estudiantes.

Sede social: calle Pere Vergés Nº 1, 6º. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> info@defensorestudiante.org

Fundamentales de la Unión Europea, artículo 14. 3. Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000).

- También, El Defensor del Estudiante defiende a los menores ante situaciones de maltrato infantil. Teniendo en cuenta que los servicios de protección de menores se ocupan de las situaciones de maltrato que puedan producirse en el ámbito familiar, el Defensor del Estudiante tiene especial atención en las situaciones de maltrato institucional.
- El Defensor del Estudiante está al servicio del bien superior del niño y del adolescente, (Convención Internacional Derechos del Niño Artículo 3.1) orientando todas las actuaciones a la necesaria transformación del sistema educativo, para que el Estado cumpla su compromiso de garantizar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles (Convención de Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España y publicada en el BOE de 21 de abril de 2008
<http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Convenci%C3%B3n%20Internacional1.pdf> para que la Educación Inclusiva de calidad para todos sea respetada y aplicada en cada estudiante, y considerada en todos nuestros centros educativos como un derecho humano fundamental de todos los estudiantes conforme declara el Comentario General Nº 4 de Naciones Unidas de 2 de septiembre de 2016
<http://altascapacidades.es/portalEducacion/contenidos/noticia/Derecho-alaEducacion-Inclusiva-Art-24-Comentario-ONU-2016.pdf> , y de esta manera constituye un pilar fundamental de nuestra sociedad.

El Defensor del Estudiante.